

2006 AUG 30 PM 4: 01

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA, Gerente General de ^{RECIBIDO}
AGRÍCOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. (AGRILEPCI),
expediente No. 29464, ante usted con alcance a mi petición de
fecha 28 de agosto del 2006, comparezco, digo y solicito:

A efectos de convalidar las cuatro escrituras públicas de cesiones de participaciones sociales, presentadas en copias simples en el escrito en referencia, **ADJUNTO COPIAS CON CERTIFICACIÓN NOTARIAL COMO IGUALES A SU ORIGINAL, Y CON CERTIFICACIÓN REGISTRAL DE AUTÉNTICAS, SUSCRITAS POR EL ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, NOTARIO TITULAR SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL Y EL ABOGADO ALFREDO SÁNCHEZ BARÓN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON MILAGRO,** para que sean incorporadas al expediente No.29464, y se proceda en base a las mismas, a conferir lo solicitado en mis peticiones de fechas **1 DE AGOSTO DEL 2006 y 28 DE AGOSTO DEL 2006,** ratificándose sobre todo **EL CUADRO O NÓMINA DE ACCIONISTAS.**

Sírvase Proveer.


EDUARDO SERRANO NOBOA
GERENTE GENERAL
AGRÍCOLA LA ESPIGA CIA. LTDA.


FREDDY SOLÓRZANO V.
ABOGADO
REG. 4591

O.K.
Alfredo
Ace

Martha

Don. Parker

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACE EL
SEÑOR FRANCISCO XAVIER
SERRANO NOBOA y SEÑORA
CONSUELO AVILA SORIA de
SERRANO A FAVOR DE
LA SEÑORA CARMELA NOBOA
VILLALVA Viuda de
SERRANO.-----



Cuántía: US \$ 200,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **Primero de Noviembre del Dos Mil**, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de éste Cantón, comparecen por una parte, los señores **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, casado, Abogado, la señora **CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO**, casada, ejecutiva; y, por otra parte, la señora **CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO**, viuda, Ejecutiva, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase hacer constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Cesión y Venta de Participaciones Sociales, estipulado en las siguientes

cláusulas: - **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen a la celebración de la presente Escritura: por una parte, los señores **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, y la señora **CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO**, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada en su calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, la señora **CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO**, en su calidad de **CESIONARIA.** - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - **UNO.** - Mediante Escritura Pública autorizada por el **Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, Abogado **Eduardo Falquéz Ayala**, el **veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, debidamente inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Milagro** a cargo del **Registrador de la Propiedad**, el **diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve**, se constituyó con un Capital de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (actualmente MIL DOLARES AMERICANOS)** la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI.** - **DOS.** - El Capital Social de la Compañía es de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (MIL DOLARES AMERICANOS)** y se encuentra distribuido en la siguiente forma: a) **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**); b) **JUAN FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES**

273

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA
 CIA. LTDA. AGRILEPCI CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2000
 ciudad de Milagro, a los 31 días del mes de Octubre del 2000, a las 10:00 horas, en las oficinas
 en la Av. 17 de Septiembre s/n, y Avenida Colón, se reúne la Junta General de Socios de la
 AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI en la concurrencia de los
 socios: 1.- EDUARDO J. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario
 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y
 en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; 2.- FRANCISCO X. SERRANO
 NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas
 indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100
 y. 3.- EMILIO G. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 50
 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en
 50 % de su valor y con derecho a 50 votos;

de la sesión el señor EDUARDO SERRANO NOBOA y actúa como Secretario Ad-Hoc el
 Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA
 socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social Suscrito de la Compañía que es de
 VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, resuelven por unanimidad constituirse en Junta
 general, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa
 convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre los puntos que
 en el orden del día: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la
 Compañía. El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual
 el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abre las deliberaciones. Por secretaría se procede a
 punto del orden del día que dice: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por
 socios de la Compañía. El Presidente de la Junta manifiesta a los Socios que se presentó con fecha
 30 de Octubre del 2000 la petición de los Socios de la compañía con el fin de obtener la autorización
 poder transferir parte de sus Participaciones Sociales, de tal manera que se aprobó las transferencias
 participaciones, puesto a consideración de los Socios estos manifiestan que renuncian a su Derecho de
 presencia en la Cesión de las Participaciones de manera tal que puesto a consideración y luego de las
 respectivas deliberaciones por unanimidad la Junta RESOLVIÓ: Aprobar y Autorizar la Cesión y Venta
 Participaciones Sociales que tienen los Socios de la Siguiete manera:

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA
 de SERRANO, CINCUENTA Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres
 cada una.

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor ROBERTO F.
 SERRANO NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada
 una.

EDUARDO J. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA
 de SERRANO SETENTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres
 cada una.

EMILIO G. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor LUIS A. SERRANO
 NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 3.013 expedido por la
 Intendencia de Compañías, Artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los
 documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación
 reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a.- Lista de
 nombres y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de ésta
 Junta.

Respecto a otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la
 discusión de ésta acta hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma
 íntegra y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión, siendo las 10H30 firmando para
 constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica.

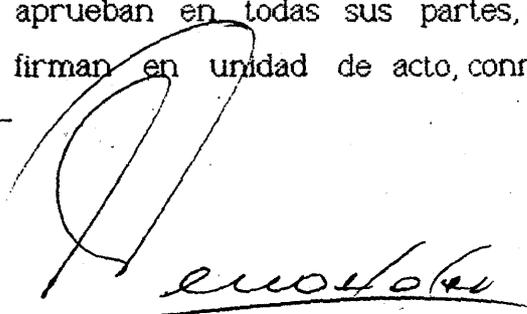

 EMILIO G. SERRANO NOBOA


 EDUARDO SERRANO NOBOA
 Socio- Presidente de la Junta


 FRANCISCO X. SERRANO NOBOA
 Secretario Ad Hoc de la Junta

AMERICANOS) y, c) EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA, propietario de CINCUENTA participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) TRES.- La Junta General de Socios de la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI, celebrada el día treinta y uno de Octubre del Dos Mil, autorizó en forma unánime al señor FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA, para que cediera CINCUENTA participaciones sociales de Cien mil sucres (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía, a favor de la señora CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes el señor FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA, con expresa autorización de su cónyuge la señora CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO, cede a favor de la señora CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO, las CINCUENTA participaciones sociales de Cien mil sucres (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI, por su parte LA CESIONARIA declara que acepta la cesión y venta hecha a su favor, por así convenir a sus intereses.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente Venta y Cesión de Participaciones, es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que LA CESIONARIA paga totalmente, y al contado, en manos de LOS CEDENTES quienes reciben el dinero a su entera satisfacción.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de

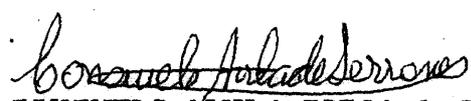
esta Escritura. Se autoriza a cualquiera de las partes para que puedan solicitar la inscripción de ésta Escritura en los Registros correspondientes.- f) **Doctor Xavier Serrano Noboa**- Abogado.- Registro número cuatro mil ciento veintiuno- Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA

Ced.U. No. 0905311437

Certif. de Vot. 0057-265



CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO

Ced.U. No. 0907432900

Certif. de Vot.

Otor-

280

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACE EL SEÑOR FRANCISCO HAUIER SERRANO NOBOA y SEÑORA CONSUELO ADILA SOBIA
de SERRANO a FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO.
gante


Carmela Noboa Villalva

CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO

Ced.U. No. 1800172692

Certif. de Vot. excenta

EL NOTARIO

Eduardo Falquez Ayala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO , en tres fojas útiles, que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de diciembre
de dos mil.-



Eduardo Falquez Ayala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

YO AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 3
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaria a mi cargo.



Agosto 29 del 2006. -

Eduardo Falquez Ayala
EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Registro de la Propiedad del Cantón Milagro

CERTIFICO: Que el documento que antecede,
es fiel copia del que se tiene inscrito en archivo,
con Registro N.º 105 Inscripción N.º 3181
de fecha 14/ Diciembre/ 2000.

Milagro, 30 Aso. 2006


Ab. Alfredo Pinchoy Brú
Registrador de la Propiedad Y
Mercantil del Cantón Milagro





CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA y SEÑORA CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA.-----

Cuantía: US \$ 100,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **Primero de Noviembre del Dos Mil**, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de éste Cantón, comparecen por una parte, los señores **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, casado, Abogado, la señora **CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO**, casada, ejecutiva; y, por otra parte, el señor **ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA**, casado, Piloto Comercial, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase hacer constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Cesión y Venta de Participaciones Sociales, estipulado en las siguientes cláusulas: - **PRIMERA: COMPARECIENTES**. - Comparecen a la

celebración de la presente Escritura: por una parte, los señores **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, y la señora **CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO**, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada en su calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA**, en su calidad de **CESIONARIO**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública autorizada por el **Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, Abogado Eduardo Falquéz Ayala, el **veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, debidamente inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Milagro** a cargo del Registrador de la Propiedad, el **diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve**, se constituyó con un Capital de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (actualmente MIL DOLARES AMERICANOS)** la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**.- **DOS.-** El Capital Social de la Compañía es de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (MIL DOLARES AMERICANOS)** y se encuentra distribuido en la siguiente forma: a) **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**); b) **JUAN FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**) y, c) **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, propietario de **CINCUENTA**

...es soci
...partic
...en el
...OA. po
...sibles
...y. 3.-
...acione
...% de su
...de la ses
...Dr. FI
...cios cor
...NTICIN
...al, de
...catoria
...en el ord
...guía. El
...cidente
...el punto
...ocios de
...de Octubi
...poder tr
...participac
...rencia
...activas d
...Partici
...FRANC
...da de
...una.
...FRAN
...FRANC
...EDUA
...da de
...una.
...EMIL
...BOA
...lmente
...rinten
...mento
...menta
...ta.
...habien
...cción
...tíame y
...stancia
...ALIO
...Fran
...Se

273



LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2.000 en la ciudad de Milagro, a los 31 días del mes de Octubre del 2000 a las 10:30 horas, en las oficinas de la Av. 17 de Septiembre s/n, y Avenida Colón, se reunió la Junta General de Socios de la Compañía Agrícola La Espiga Cia. Ltda. en concurrencia de los siguientes socios: 1.- EDUARDO J. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; 2.- FRANCISCO X. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; 3.- EMILIO G. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 50 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 50 votos;

En la sesión el señor EDUARDO SERRANO NOBOA y actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA

Los socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social Suscrito de la Compañía que es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre los puntos que se le ordena del día: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la Compañía. El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a la punto del orden del día que dice: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la Compañía. El Presidente de la Junta manifiesta a los Socios que se presentó con fecha 20 de Octubre del 2.000 la petición de los Socios de la compañía con el fin de obtener la autorización para poder transferir parte de sus Participaciones Sociales, de tal manera que se aprobó las transferencias de Participaciones, puesto a consideración de los Socios estos manifiestan que renuncian a su Derecho de Voto en la Cesión de las Participaciones de manera tal que puesto a consideración y luego de las respectivas deliberaciones por unanimidad la Junta RESOLVIÓ: Aprobar y Autorizar la Cesión y Venta de Participaciones Sociales que tienen los Socios de la Siguiete manera:

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA de SERRANO, CINCUENTA Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor ROBERTO F. SERRANO NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

EDUARDO J. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA de SERRANO SETENTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

EMILIO G. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor LUIS A. SERRANO NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

El Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación documental, deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a.- Lista de nombres y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de ésta.

Respecto a otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la lectura de ésta acta hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión, siendo las 10H30 firmando para constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica.


EMILIO G. SERRANO NOBOA


EDUARDO SERRANO NOBOA
Socio- Presidente de la Junta

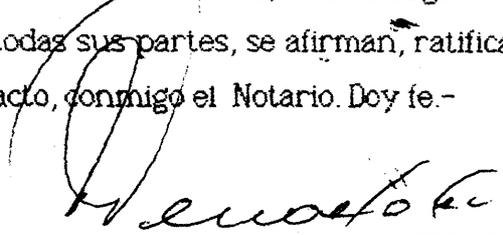

Francisco X. Serrano Noboa.
Secretario Ad Hoc de la Junta



274

participaciones sociales de Cien Mil Suces cada una (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS).- La Junta General de Socios de la Compañía **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**, celebrada el día treinta y uno de Octubre del Dos Mil, autorizó en forma unánime al señor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, para que cediera **VEINTICINCO** participaciones sociales de Cien mil suces (CIEN DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía, a favor del señor **ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA**.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES**.- Con estos antecedentes el señor **FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, con expresa autorización de su cónyuge la señora **CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO**, cede a favor del señor **ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA**, las **VEINTICINCO** participaciones sociales de Cien mil suces (CIEN DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**, por su parte **EL CESIONARIO** declara que acepta la cesión y venta hecha a su favor, por así convenir a sus intereses.- **CUARTA: PRECIO**.- El precio de la presente Venta y Cesión de Participaciones, es la cantidad de **CIEN DOLARES AMERICANOS**, que **EL CESIONARIO** paga totalmente, y al contado, en manos de **LOS CEDENTES** quienes reciben el dinero a su entera satisfacción.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Se autoriza a cualquiera de las partes para que puedan solicitar la inscripción de ésta Escritura en los Registros correspondientes.-f) Doctor

Xavier Serrano Noboa- Abogado.- Registro número cuatro mil ciento veintiuno- Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta). Es copia.-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-Queda agregado a este Registro, los documentos de Ley.-Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA

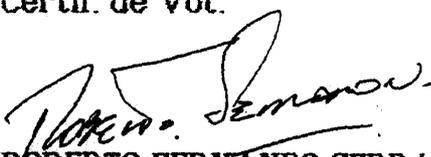
Ced.U. No. 0905311437

Certif. de Vot. 0057-265


CONSUELO AVILA SORIA de SERRANO

Ced.U. No. 0907432900

Certif. de Vot.


ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA

Ced.U. No. 1200932257

Certif. de Vot.

EL NOTARIO


AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó -

275



AYALA

ante mí, y en fé de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de diciembre de dos mil.--



E. Falquez

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Yo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2303 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva incorporado en el libro de Diligencias que al



lleva en la Notaria a mi cargo,
Agosto 29 del 2006

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Registro de la Propiedad del
Canton Milagro

CERTIFICADO: Que el documento en su totalidad,
es del tipo C1 que se registra en el presente, con
con Dato e I) 102 y II) 3141
de fecha 13/Diciembre/2000

Milagro, 30 AGO. 2006




Ab. Alfredo Ramirez Barrios
Registrador de la Propiedad Y
Mercantil del Canton Milagro



276

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACE EL
SEÑOR EMILIO GUSTAVO
SERRANO NOBOA y SEÑORA
GLADYS AMADA SOLIS
BELTRAN de SERRANO A
FAVOR DEL SEÑOR LUIS
ALBERTO SERRANO NOBOA.--

Cuantía: US \$ 100,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **Primero de Noviembre del Dos Mil**, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de éste Cantón, comparecen por una parte, los señores **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, casado, Abogado, la señora **GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN de SERRANO**, casada, ejecutiva, y, por otra parte, el señor **LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA**, casado, Ejecutivo, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente:

MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase hacer constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Cesión y Venta de Participaciones Sociales, estipulado en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la

presente Escritura: por una parte, los señores **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, y la señora **GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN de SERRANO**, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada en su calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, el señor **LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA**, en su calidad de **CESIONARIO**.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante Escritura Pública autorizada por el **Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**; Abogado Eduardo Falquéz Ayala, el **veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, debidamente inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Milagro** a cargo del Registrador de la Propiedad, el **diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve**, se constituyó con un Capital de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (actualmente MIL DOLARES AMERICANOS)** la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**.- **DOS.-** El Capital Social de la Compañía es de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (MIL DOLARES AMERICANOS)** y se encuentra distribuido en la siguiente forma: a) **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**); b) **JUAN FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**) y, c) **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, propietario de **CINCUENTA** participaciones sociales de Cien

antes se
100 par
das en
BOA, p
divisible
y: 3
participa
100% de:
de la s
Dr. F
socio c
NTICI
eral, de
procurator
an el or
pañía. F
presidente
el punt
Socios d
de Caut
poc. t
participa
erencia
pectivas
as Parti
FRAI
da de
una.
FR/
RA'
EDI
da
un
EP
ABC
lin
er
er

SECRETARIA
SEPTIMA
DIA DEL



DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA
 GA CIA. LTDA. AGRILEPCI CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2.000
 Ciudad de Milagro, a los 31 días del mes de Octubre de 2000 a las nueve horas, en las oficinas
 en la Av. 17 de Septiembre s/n, y Avenida Colón se reúne la Junta General de Socios de la
 AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI con la concurrencia de los
 siguientes socios: 1.- EDUARDO J. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario
 de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y
 pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; 2.- FRANCISCO X. SERRANO
 NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas
 e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100
 votos; y, 3.- EMILIO G. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 50
 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en
 el 100 % de su valor y con derecho a 50 votos;

En la sesión el señor EDUARDO SERRANO NOBOA y actúa como Secretario Ad-Hoc el
 Dr. FRANCISCO X. SERRANO NOBOA
 Los socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social Suscrito de la Compañía que es de
 VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, resuelven por unanimidad constituirse en Junta
 General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa
 convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre los puntos que
 se le presenten en el orden del día: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la
 Compañía. El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual
 el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a
 tratar el punto del orden del día que dice: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por
 los Socios de la Compañía. El Presidente de la Junta manifiesta a los Socios que se presentó con fecha
 27 de Octubre del 2.000 la petición de los Socios de la compañía con el fin de obtener la autorización
 para poder transferir parte de sus Participaciones Sociales, de tal manera que se aprobó las transferencias
 de participaciones, puesto a consideración de los Socios estos manifiestan que renuncian a su Derecho de
 preferencia en la Cesión de las Participaciones de manera tal que puesto a consideración y luego de las
 respectivas deliberaciones por unanimidad la Junta RESOLVIO: Aprobar y Autorizar la Cesión y Venta
 de Participaciones Sociales que tienen los Socios de la Siguiete manera:

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA
 hija de SERRANO, CINCUENTA Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres
 cada una.

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor ROBERTO F.
 SERRANO NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada
 una.

EDUARDO J. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora CARMELA NOBOA
 hija de SERRANO SETENTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres
 cada una.

EMILIO G. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor LUIS A. SERRANO
 NOBOA VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 3.013 expedido por la
 Superintendencia de Compañías, Artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los
 documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación
 resolutoria, deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a.- Lista de
 nombres y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de ésta
 sesión.

Habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la
 discusión de esta acta hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma
 íntima y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión, siendo las 10H30 firmando para
 constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. f. EMILIO G. SERRANO NOBOA.
 f. EDUARDO SERRANO NOBOA. Socio- Presidente de la Junta. f. Dr. Francisco X. Serrano
 Noboa. Socio-Secretario Ad Hoc de la Junta.

CERTIFICO.- Es fiel copia de su original, Milagro 31 de Octubre del 2.000

Francisco X. Serrano Noboa
 Francisco X. Serrano Noboa
 Secretario Ad Hoc de la Junta.



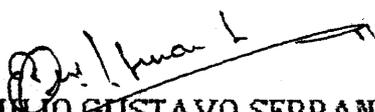
Mil sucres cada una (**DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**)

TRES.- La Junta General de Socios de la Compañía **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**, celebrada el día **treinta y uno de Octubre del Dos Mil**, autorizó en forma unánime al señor **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, para que cediera **VEINTICINCO** participaciones sociales de Cien mil sucres (**CIEN DOLARES AMERICANOS**) que posee en el Capital de la Compañía, a favor del señor **LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-** Con estos antecedentes el señor **EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA**, con expresa autorización de su cónyuge la señora **GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN de SERRANO**, cede a favor del señor **LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA**, las **VEINTICINCO** participaciones sociales de Cien mil sucres (**CIEN DOLARES AMERICANOS**) que posee en el Capital de la Compañía **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**, por su parte **EL CESIONARIO** declara que acepta la cesión y venta hecha a su favor, por así convenir a sus intereses.-

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente Venta y Cesión de Participaciones, es la cantidad de **CIEN DOLARES AMERICANOS**, que **EL CESIONARIO** paga totalmente, y al contado, en manos de **LOS CEDENTES** quienes reciben el dinero a su entera satisfacción.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Se autoriza a cualquiera de las partes para que puedan solicitar la inscripción de ésta

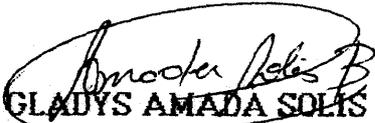
Xavier Serrano Noboa - Abogado - Registro número cuatro mil ciento veintiuno - Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

a
TE:
la
de


EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA

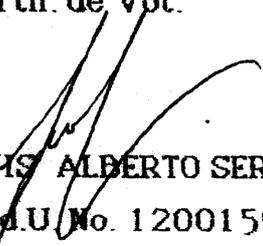
Ced.U. No. 0902846492

Certif. de Vot.


GLADYS AMADA SOLIS BELTRAN de SERRANO

Ced.U. No. 12007441-0

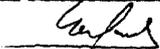
Certif. de Vot.


LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA

Ced.U. No. 1200159000

Certif. de Vot.

EL NOTARIO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



AYALA

279

anta mí, y en fé de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil.-



Eufel

AL SEÑOR EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO
CANTON GUAYAQUIL

fo Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Agosto 29 del 2006.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Registro de la Propiedad del
Cantón Milagro

CERTIFICADO: Que el documento que antecede,
es una copia del que reposa inscrito en archivo,
con Registro T. 103, Folio 1.º 3142
de fecha 13/ Diciembre/ 2000.

Milagro, 30 AGO. 2006




Ab. Alfredo Pinchay Barrios
Registrador de la Propiedad Y
Mercantil del Cantón Milagro



280



**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES QUE HACE EL
SEÑOR EDUARDO JAVIER
SERRANO NOBOA y SEÑORA
CECILIA MURRIETA SORIA
de SERRANO A FAVOR DE
LA SEÑORA CARMELA
NOBOA VILLALVA Vda. de
SERRANO.-----**

Cuantía: US \$ 300,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el **Primero de Noviembre del Dos Mil**, ante mí, Abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo de éste Cantón, comparecen por una parte, los señores **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, casado, Ejecutivo, la señora **CECILIA MURRIETA SORIA de SERRANO**, casada, ejecutiva; y, por otra parte, la señora **CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO**, viuda, Ejecutiva, los comparecientes, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden, como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron una Minuta, del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase hacer constar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de Cesión y Venta de

cláusulas: - PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura: por una parte, los señores **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, y la señora **CECILIA MURRIETA SORIA de SERRANO**, por sus propios derechos y por los que tienen de la sociedad conyugal por ellos formada en su calidad de **CEDENTES**; y, por otra parte, la señora **CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO**, en su calidad de **CESIONARIA**. - SEGUNDA: ANTECEDENTES.- **UNO.** - Mediante Escritura Pública autorizada por el **Notario Séptimo del Cantón Guayaquil**, Abogado **Eduardo Falquéz Ayala**, el **veinticuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho**, debidamente inscrita en el **Registro Mercantil del Cantón Milagro** a cargo del **Registrador de la Propiedad**, el **diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y nueve**, se constituyó con un Capital de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (actualmente MIL DOLARES AMERICANOS)** la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI**. - **DOS.** - El Capital Social de la Compañía es de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES (MIL DOLARES AMERICANOS)** y se encuentra distribuido en la siguiente forma: a) **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**); b) **JUAN FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA**, propietario de **CIEN** participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (**CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**).

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2.000



ciudad de Milagro, a los 31 días del mes de Octubre del Dos Mil, a las nueve horas, en las oficinas de la Avenida 17 de Septiembre s/n, y Avenida Colón, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía Agrícola La Espiga Cia. Ltda. Agrilepci, con la concurrencia de los socios propietarios de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; 2.- FRANCISCO X. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 100 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 100 votos; y, 3.- EMILIO G. SERRANO NOBOA, por sus propios derechos, propietario de 50 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Cien mil sucres cada una y pagadas en el 100 % de su valor y con derecho a 50 votos;

de la sesión el señor **EDUARDO SERRANO NOBOA** y actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. **FRANCISCO X. SERRANO NOBOA**

Los socios concurrentes que representan la totalidad del Capital Social Suscrito de la Compañía que es de **VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES**, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que deberá tratar y resolver sobre los puntos que se le presenten en el orden del día: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la Compañía. El Secretario Ad-Hoc informa que se encuentra completo el quórum reglamentario por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta y abierta las deliberaciones. Por secretaría se procede a tratar el punto del orden del día que dice: 1.- Autorización de la Cesión de Participaciones solicitadas por los Socios de la Compañía. El Presidente de la Junta manifiesta a los Socios que se presentó con fecha del 10 de Octubre del 2.000 la petición de los Socios de la compañía con el fin de obtener la autorización para poder transferir parte de sus Participaciones Sociales, de tal manera que se aprobó las transferencias de Participaciones, puesto a consideración de los Socios estos manifiestan que renuncian a su Derecho de Preferencia en la Cesión de las Participaciones de manera tal que puesto a consideración y luego de las respectivas deliberaciones por unanimidad la Junta **RESOLVIO**: Aprobar y Autorizar la Cesión y Venta de Participaciones Sociales que tienen los Socios de la Siguiete manera:

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora **CARMELA NOBOA** de **SERRANO**, CINCUENTA Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

FRANCISCO X. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor **ROBERTO F. SERRANO NOBOA** VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

EDUARDO J. SERRANO NOBOA transfiere a favor de la señora **CARMELA NOBOA** de **SERRANO** SETENTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

EMILIO G. SERRANO NOBOA transfiere a favor del señor **LUIS A. SERRANO NOBOA** VEINTICINCO Participaciones Sociales e Indivisibles de Cien Mil Sucres cada una.

El Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento 3.013 expedido por la Superintendencia de Compañías, Artículo vigésimo tercero debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación documental, deja constancia que los documentos que deberá incorporarse al expediente son: a.- Lista de socios y número de acciones que representan; b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de ésta sesión.

Respecto a otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la discusión de ésta acta hecho lo cual se proceda a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma definitiva y sin modificaciones, con lo que declara concluida la sesión, siendo las **10H30** firmando para constancia el Presidente y el suscrito Secretario que certifica. f. **EMILIO G. SERRANO NOBOA**.

Dr. **EDUARDO SERRANO NOBOA**. Socio- Presidente de la Junta. f. Dr. **Francisco X. Serrano**. Socio-Secretario Ad Hoc de la Junta.

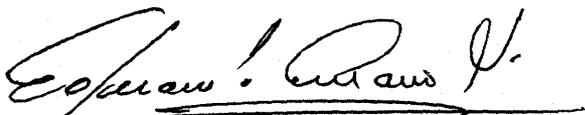
CERTIFICO.- Es fiel copia de su original, Milagro 31 de Octubre del 2.000

Francisco X. Serrano Noboa
Francisco X. Serrano Noboa
Secretario Ad Hoc de la Junta.



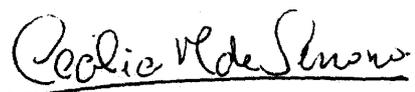
AMERICANOS) y, c) EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA, propietario de CINCUENTA participaciones sociales de Cien Mil sucres cada una (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS). TRES.- La Junta General de Socios de la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI, celebrada el día treinta y uno de Octubre del Dos Mil, autorizó en forma unánime al señor EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA, para que cediera SETENTA Y CINCO participaciones sociales de Cien mil sucres (TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía, a favor de la señora CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- Con estos antecedentes el señor EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA, con expresa autorización de su cónyuge la señora CECILIA MURRIETA SORIA de SERRANO, cede a favor de la señora CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO, las SETENTA Y CINCO participaciones sociales de Cien mil sucres (TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS) que posee en el Capital de la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA. LTDA. AGRILEPCI, por su parte LA CESIONARIA declara que acepta la cesión y venta hecha a su favor, por así convenir a sus intereses.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente Venta y Cesión de Participaciones, es la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que LA CESIONARIA paga totalmente, y al contado, en manos de LOS CEDENTES quienes reciben el dinero a su entera satisfacción.- Usted, señor Notario, se servirá agregar la

demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta Escritura. Se autoriza a cualquiera de las partes para que puedan solicitar la inscripción de ésta Escritura en los Registros correspondientes.- f) **Doctor Xavier Serrano Noboa**- Abogado-Registro número cuatro mil ciento veintiuno- Guayaquil". (Hasta aquí la Minuta). Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro, los documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA

Ced.U. No. 120069974-0

Certif. de Vot.


CECILIA MURRIETA SORIA de SERRANO

Ced.U. No. 090533487-6

Certif. de Vot.

Otor-

100 p
as e
NOA
visil
s. y.
cipac
10 %
de li
Dr
socio
NTI
eral,
ocat
an el
apani
hesid
el pu
Socic
Oc
ld
artic
eren
pectiv
is Pa
FR
da
hun:
FR
ARA
ED
da
un
EN
BO
alm
eris
am
lam
ten
ta.
hal
acc
ini
st
ic
be



PERTENECE A LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
SEÑOR EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA Y SEÑORA CECILIA MURRIETA
SERRANO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMELA NOBOA VILLALVA Vda.

Carmela Noboa Villalva

CARMELA NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO

Ced.U. No. 1800172692

Certif. de Vot. excenta

EL NOTARIO

Eufel

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes
de noviembre de dos mil.-



Eufel

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Yo **AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario del Cantón
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 13 de la Ley Notarial agregado por
el Decreto Supremo No. 2385 del 31 de Marzo de 1978
publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en
fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
se ha incorporado en el libro de Diligencias que al
momento se lleva en la Notaría a mi cargo.



Agosto 29 de 2006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Registro de la Propiedad del Cantón Milagro

CERTIFICO: Que el documento que antecede,
es fiel copia del que se encuentra en el archivo,
con Folio 104 y Tomo 10 3143
de fecha 13/ Diciembre 2000.

Milagro, 13 de Dic. 2006



Alfredo Sánchez Buitán
Registrador de la Propiedad Y
Mercantil del Cantón Milagro